



# **La función deontológica**

## **de las organizaciones colegiales**

**2021**

**Unión Profesional** es la asociación estatal que agrupa a las profesiones colegiadas españolas.

Esta integrada por 37 Consejos Generales y Superiores y Colegios profesionales de ámbito estatal.

Juntos aglutinan cerca de 1.000 colegios profesionales y 1.500.000 profesionales liberales.

Abarca los sectores jurídico, sanitario, económico, social, científico, arquitectura, ingenierías y docentes.



# Conexión PROFESIONAL

[www.unionprofesional.com](http://www.unionprofesional.com)

## Video

[Función Deontológica y Acto Profesional](#)

## Información de consulta:

- ✓ [La función deontológica de las organizaciones colegiales y su impacto económico y social. Garantía de los derechos de los consumidores y usuarios](#) (2016)
- ✓ [Deontología profesional](#) (2009)



**Reconocimiento – NoComercial (by-nc):** Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga un uso comercial. Tampoco se puede utilizar la obra original con finalidades comerciales.

# Definiciones

La **deontología profesional** determina los deberes mínimamente exigibles a los profesionales en el desempeño de su actividad



REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

## deontología

Del gr. δέον, -οντος *déon*, -*ontos* 'lo que es necesario', 'deber'<sup>2</sup> y *-logía*.

1. f. Parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional.
2. f. Conjunto de deberes relacionados con el ejercicio de una determinada profesión.

## ético<sup>1</sup>, ca

Del lat. *ethicus*, y este del gr. ἠθικός *ēthikós*; la forma f., del lat. tardío *ethica*, y este del gr. ἠθικὴ *ēthikḗ*.

1. adj. Perteneciente o relativo a la **ética**.
2. adj. Recto, conforme a la moral.
3. m. **desus**. Persona que estudia o enseña moral.
4. f. Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida. *Ética profesional, cívica, deportiva*.
5. f. Parte de la filosofía que trata del bien y del fundamento de sus valores.

**dativo** ético

# Definiciones

Estos deberes se plasman en los **Códigos deontológicos** de cada profesión



REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

## moral<sup>1</sup>

Del lat. *morālis*.

1. **adj.** Pertenciente o relativo a las acciones de las personas, desde el punto de vista de su obrar en relación con el bien o el mal y en función de su vida individual y, sobre todo, colectiva.
2. **adj.** Conforme con las normas que una persona tiene del bien y del mal. *No me parece moral.*
3. **adj.** Basado en el entendimiento o la conciencia, y no en los sentidos. *Prueba, certidumbre moral.*
4. **adj.** Que concierne al fuero interno o al respeto humano, y no al orden jurídico. *Aunque el pago no era exigible, tenía obligación moral de hacerlo.*
5. **f.** Doctrina del obrar humano que pretende regular el comportamiento individual y colectivo en relación con el bien y el mal y los deberes que implican.
6. **f.** Conjunto de facultades del espíritu, por contraposición a *físico*.
7. **f.** Estado de ánimo, individual o colectivo. *Tengo la moral por los suelos.*
8. **f.** Ánimo para afrontar algo. *Se necesita tener moral para aguantar tantas penalidades.*
9. **f. coloq.** En actividades que implican confrontación o esfuerzo intenso, confianza en el éxito.

# Diferencias entre ética y deontología profesional

El código deontológico es una **norma de obligado cumplimiento** para los profesionales y exigible por los clientes, pacientes, consumidores y usuarios de los servicios prestados por los profesionales a estos.

El código deontológico tiene **carácter didáctico, preventivo**, pero también, **coercitivo**.

ÉTICA PROFESIONAL	DEONTOLOGÍA PROFESIONAL
Orientada al bien, a lo bueno	Orientada al deber (el deber debe estar en contacto con lo bueno)
No normativa	Normas y códigos
No exigible	Exigible a los profesionales
Propone motivaciones	Exige actuaciones
Conciencia individual predominantemente	Aprobada por un colectivo de profesionales
Amplitud: se preocupa por los máximos	Mínimos obligatorios establecidos
Parte de la ética aplicada	Se ubica entre la moral y el Derecho



# ¿Quién desempeña la labor de control de la deontología?

La labor de control de la deontología profesional la realizan los **Colegios profesionales**.

Como **corporaciones de derecho público** la ley les atribuye la facultad disciplinaria entre otras funciones.

Además, numerosa jurisprudencia ha insistido en este aspecto.

Artículo 5. i) Ley de Colegios Profesionales

**Corresponde a los Colegios Profesionales el ejercicio de las siguientes funciones, en su ámbito territorial:**

a) *Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.*

i) *Ordenar en el ámbito de su competencia, la **actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional** y por el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial*

Sentencia 3/2013, de 17 de enero de 2013, FJ6:

*La razón de atribuir a estas entidades, y no a la Administración, las funciones públicas sobre la profesión, de las que constituyen el **principal exponente de la deontología y ética profesional** y, con ello, el **control de las desviaciones en la práctica profesional**, estriba en la **pericia y experiencia de los profesionales** que constituyen su base corporativa.*



# La función deontológica

Los **3** pilares de la función deontológica

## 1.- El Código deontológico como norma de obligado cumplimiento

El código deontológico es una norma que orienta la actividad del profesional, su incumplimiento lleva aparejada una sanción derivada de la potestad sancionadora de los colegios profesionales.

Ésta, como norma, ha de responder a tres parámetros: tipicidad, legalidad y publicidad.

## 2.- El ámbito subjetivo de aplicación del código deontológico

Además de la responsabilidad del profesional en el desempeño de su ejercicio, se evidencia la corresponsabilidad de otros sujetos que intervienen de alguna manera en ello. Éstos sujetos han de comprometerse a respetar que el profesional cumple con su código deontológico.

## 3.- La proyección del código deontológico en el régimen de faltas y sanciones

La potestad sancionadora es consustancial a la definición y aprobación del código deontológico. Esta potestad se desarrolla mediante un régimen predefinido de faltas y sanciones que se incorpora al Estatuto General de la organización y es sancionado en cuanto a su legalidad por el Gobierno mediante Real Decreto.



# El acto profesional

El acto profesional como efecto sobre los derechos fundamentales

Podría definirse como el efecto directo o indirecto que tienen, o pueden tener, los servicios prestador por un profesional sobre los derechos fundamentales de los destinatarios.

El **modelo de ejercicio profesional** se sustenta en **tres pilares**:

- la independencia de criterio profesional o autonomía facultativa,
- la responsabilidad del profesional y
- el control del ejercicio profesional.

INDEPENDENCIA

RESPONSABILIDAD

CONTROL



# Soy usuari@ de servicios profesionales ....

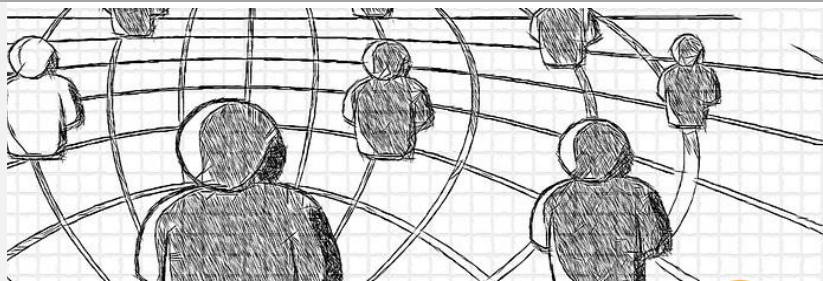
¿Como consumidor, usuario, cliente o paciente, **qué información puedo solicitar al profesional sobre el servicio** que me va a prestar?

- ✓ Información sobre el **compromiso deontológico** asumido por el profesional en el desempeño de su ejercicio
- ✓ Que tenga disponible el **número de colegiado**
- ✓ **Conocimiento adecuado y suficiente** para el desempeño del encargo o actuación profesional que se le solicita
- ✓ **Habilitación profesional vigente**
- ✓ Información de todos los aspectos relacionados con el **desarrollo de la actuación profesional**



# Son miembros de Unión Profesional

Unión Profesional  
está integrada por **37**  
Consejos Generales  
y Superiores de  
colegios  
profesionales y  
Colegios de ámbito  
nacional



## ÁMBITO CIENTÍFICO

Colegio de Físicos  
Colegio de Geólogos  
Consejo General de Químicos

## ÁMBITO SOCIAL

Consejo General de Educadoras y Educadores  
Sociales  
Consejo General del Trabajo Social  
Consejo General de La Educación Física y  
Deportiva

## ÁMBITO JURÍDICO

Colegio de Registradores  
Consejo General de Administradores de Fincas  
Consejo General de Gestores Administrativos  
Consejo General de Graduados Sociales  
Consejo General del Notariado  
Consejo General de Procuradores  
Consejo General de la Abogacía

## ÁMBITO SANITARIO

Consejo General de Farmacéuticos  
Consejo General de Fisioterapeutas  
Consejo General de Logopedas  
Consejo General de Médicos  
Consejo General de Ópticos-Optometristas  
Consejo General de Veterinarios  
Consejo General de Dentistas  
Consejo General de Enfermería

Consejo General de la Psicología  
Consejo General de Podólogos  
Consejo General de Terapeutas Ocupacionales

## ÁMBITO ARQUITECTURA

Consejo General de la Arquitectura Técnica  
Consejo Superior de Colegios de Arquitectos

## ÁMBITO ECONÓMICO

Consejo General de Economistas  
Instituto de Actuarios

## ÁMBITO EDUCACIÓN

Consejo General de Doctores y Licenciados en  
Filosofía y Letras y en Ciencias

## ÁMBITO INGENIERÍAS

Colegio de Ingeniería Geomática y Topográfica  
Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas  
Colegio de Ingenieros Técnicos de  
Telecomunicación  
Colegio de Ingenieros Técnicos Forestales  
Consejo General de Ingenieros Técnicos Agrícolas  
Consejo General de Ingenieros Técnicos en Minas  
y Energía  
Consejo General de Ingenieros Técnicos  
Industriales  
Consejo General de Ingenieros Técnicos  
Informáticos



Unión Profesional  
C/ Lagasca 50, 3ºB  
28001 Madrid  
91 578 42 38/39  
[www.unionprofesional.com](http://www.unionprofesional.com)  
[estudios@unionprofesional.com](mailto:estudios@unionprofesional.com)

